

Oficial de La Rioja núm. 81 de fecha 3 de Julio de 1990.

No habiéndose presentado reclamaciones queda definitivamente adoptado dicho acuerdo de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 del mencionado texto legal se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de la ordenanza a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro, a 10 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D^a. María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 26 de Junio de 1990, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Aprobación Provisional, si procede, de las contribuciones especiales para la obra de instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado público, Avda. Gonzalo de Berceo y Avda. de Navarra”.

Visto el expediente de contribuciones especiales al que está unido el proyecto técnico denominado “Instalación Eléctrica en Baja Tensión del Alumbrado Público, Avda. Gonzalo de Berceo y Avda. de Navarra” y los demás conceptos que han de tenerse en cuenta para la determinación del coste de la obra que la Corporación soporta, la Corporación, previa la oportuna deliberación y discusión, en la cual los Concejales Sres. Rubio, Gutierrez y Moreno, expresaron su opinión de que se debe reunir a los vecinos afectados por las contribuciones a fin de comunicarles las intenciones de la Corporación por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención,

ACUERDA:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el art. 17.1 del mismo cuerpo legal, se acuerda provisionalmente imponer contribuciones especiales por la ejecución de la obra de “Instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado público, Avda. Gonzalo de Berceo y Avda. de Navarra”, cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del citado cuerpo legal, el presente acuerdo provisional así como la Ordenanza Fiscal anexa, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndoles saber, además que de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 39/1988 durante el período de exposición al público los propietarios afectados puedan constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación provisional de la Ordenanza Reguladora de las Contribuciones Especiales por la obra referida en el apartado primero, sin presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado.

ANEXO

Acuerdo de Ordenación de Contribuciones Especiales para la obra de “Instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado público, Avda. Gonzalo de Berceo y Avda. de Navarra”.

1.— Coste previsto de las obras:

A) Coste real de los trabajos de redacción de Proyectos 564.387

B) Importe de las obras a realizar, según:

Proyecto 32.239.934

Total 32.804.321

2.— Cantidad a repartir entre los beneficiarios:

A) Subvención de la Comunidad Autónoma 11.283.977

B) Coste de la obra que la Corporación soporta 21.520.344

C) Cantidad a repartir entre los beneficiarios que supone el 50% del coste soportado 10.760.172

3.— Criterios de reparto:

Se utilizará como bases de reparto los metros lineales de fachada.

4.— Remisión:

En lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento Pleno con el número 17 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 154, correspondiente al sábado 23 de Diciembre de 1989.

Y para que conste, expido el presente, que visa el Sr. Alcalde, en Aldeanueva de Ebro, a 10 de Agosto de 1990.— La Secretaria. Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Contribuciones especiales para financiar las obras de la Avda. La Rioja
III.C.1196

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1990, adoptó el Acuerdo de aprobar la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales para financiar la obra de “Renovación de saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado público de la C/ Avda. La Rioja”, con arreglo al siguiente resumen:

— Presupuesto total de la obra 20.134.219 ptas.
— 1ª Anualidad 10.240.479 ptas.
— Subvención obtenida 6.500.000 ptas.

— Se fija en 3.299.102 ptas. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas, cantidad que supone el 88,20% del coste soportado por la Corporación.

Aplicar como módulo de reparto la Base Imponible de la Contribución Territorial Urbana.

Durante el plazo de 30 días, a contar desde la inserción de éste Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Anguciana, 13 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.1205

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.459.840
2	Impuestos indirectos	2.682.750
3	Tasas y otros ingresos	6.360.500
4	Transferencias corrientes	8.513.028
5	Ingresos patrimoniales	167.330
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	22.543.487
8	Variación de activos financieros	56.000
9	Variación de pasivos financieros	5.001.000
TOTAL INGRESOS		54.783.935
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	5.990.426
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	9.692.961
3	Intereses	1.001.055
4	Transferencias corrientes	1.309.354
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	35.989.630
8	Variación de activos financieros	56.000
9	Variación de pasivos financieros	744.509
TOTAL GASTOS		54.783.935

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Anguano a 16 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación de la C/ Juan Carlos I y de la Plaza de Nuestra Señora de Vico
III.C.1218

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, la imposición